



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES NACIONALES FEDERADAS SUPERIORES. CONVOCATORIA 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa de Subvenciones por participación en competiciones nacionales federadas superiores (línea de subvenciones por participación en competiciones de Superior Nivel), es un programa de ayuda para los equipos locales que participan en las categorías más elevadas de las más relevantes ligas y competiciones oficiales deportivas nacionales de carácter federado, con la intención de apoyar la consolidación de las estructuras de gestión de los clubes con una adecuada infraestructura técnica, material y económica que les posibilite el desarrollo del deporte en sus respectivas competiciones. A su vez se pretende contribuir mediante este apoyo a que el nivel de competencia y organización de estos clubes pueda servir al mismo tiempo de estímulo para el fomento del deporte base y que puedan ejercer una función representativa de nuestra localidad en las distintas competiciones en las que participen.

De acuerdo con lo expresado anteriormente, se establecen en la presente convocatoria de ayudas unos criterios objetivos de valoración definidos en la Base Décima de las presentes, a fin de valorar el nivel y complejidad de la competición de los equipos designados por las entidades solicitantes, las características de la modalidad deportiva de competición y el propio desarrollo de la misma, así como el reconocimiento a determinados objetivos deportivos oficiales conseguidos en la temporada federativa anterior (con lo que se pretende valorar el desempeño competitivo).

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2021 las presentes subvenciones con el fin de promover la participación de entidades deportivas locales, con un número de licencias, lo suficientemente representativo, en competiciones nacionales deportivas federadas de niveles superiores que adopten el formato de los campeonatos ligeros por equipos, de las modalidades deportivas más relevantes de nuestro país así como de aquellas que, por la propia naturaleza de la modalidad deportiva, se desarrollen en formato de campeonatos federados oficiales de carácter nacional o internacional.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se regula a través de la presente convocatoria y bases se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).
- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

TERCERO. DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

3.1. BENEFICIARIOS.

Conforme a lo expresado en la base primera, podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas que participen en competición federada absoluta en categorías máxima y sub-máximas hasta cuarta categoría, de las más relevantes ligas deportivas nacionales, así como de las modalidades deportivas olímpicas cuya competición se realice según la definición realizada en el anexo del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, para equipos tipo I según Anexo, 2.2.2.b.2. por participación en alguno de los principales campeonatos federativos oficiales nacionales o internacionales.

En el caso de la modalidad deportiva de fútbol, dado que representa el deporte con mayor implantación nacional y mayor volumen de licencias federativas (a gran distancia de la siguiente modalidad deportiva federada), lo que redundará en una mayor dificultad de progresión competitiva debido al alto número de practicantes, equipos y categorías oficiales de competición, además de suponer la modalidad con mayor número de deportistas federados en equipos de nuestra ciudad, de entre los clubes deportivos inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas que participen en competiciones federadas, únicamente aquel que lo haga en la categoría de mayor nivel de cuantos hubiere en la ciudad (desde la mayor categoría existente hasta una sexta categoría o nivel), asimilándose en este caso los niveles cuarto, quinto y sexto a una cuarta categoría nacional, con reconocimiento en su caso de los niveles inferiores hasta el sexto como nivel nacional inferior asimilado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

De entre todos los equipos que conformen dichos clubes, estas ayudas irán referidas siempre al equipo del club que, perteneciendo íntegramente a la estructura organizativa y jurídica de la entidad deportiva solicitante, participe en la competición deportiva de mayor categoría federativa absoluta. En el caso de que en el mismo club concurren dos o más equipos en idéntica categoría, el club deberá designar en su solicitud de subvención al equipo considerado como máximo representante de la categoría absoluta del club, a los solos efectos de la presente convocatoria.

3.2. REQUISITOS.

a) Que estén censadas y dadas de alta en el registro correspondiente de la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía.

b) Que sea una entidad deportiva con sede social en Dos Hermanas, y que conste inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con al menos un año de antigüedad.

c) Que estén desarrollando su actividad deportiva federada, con un número de licencias superior a diez, al menos desde la anterior temporada al otorgamiento de la subvención solicitada, teniendo que ser demostrada tal circunstancia.

d) Tanto el equipo designado como máximo representante a efectos de la presente convocatoria como los presentados a efectos de valoración de logros deportivos (pluses) deberán celebrar sus encuentros y entrenamientos, correspondientes a la temporada oficial de la competición deportiva federada, como local en instalaciones ubicadas en la ciudad de Dos Hermanas, garantizando la continuidad en años posteriores del club y del equipo designado como máximo representante a efectos de la subvención, que deberá seguir disputando en todo caso sus encuentros como local en nuestra ciudad. Igualmente, ninguno de los equipos utilizados por el club con objeto de esta línea de subvención en los dos últimos años debe haber dejado de disputar sus encuentros y entrenamientos como local en la ciudad de Dos Hermanas en la competición deportiva federada en el periodo referido. Queda exceptuado del requisito de disputar competición como local en nuestra ciudad las modalidades deportivas cuyas pruebas se desarrollen en formato de campeonato o playoffs nacionales en el supuesto de que la sede de la competición sea designada federativamente.

En caso de desaparición del equipo máximo representante a efectos de la subvención, se considerará cumplido el presente apartado, siempre que dicha desaparición no sea por traslado a otro municipio y el equipo designado como máximo representante en la presente convocatoria además de disputar sus partidos como local en la ciudad de Dos Hermanas cumpliera el resto de requisitos previstos en la presente norma.

e) La actividad que realice el club estará sujeta al cumplimiento de un objetivo y proyecto que tendrá como fin el fomento y desarrollo de una actividad deportiva federada de utilidad e interés social.

f) Tener al menos un equipo en una de las siguientes categorías: alevín, infantil, cadete o juvenil, excepto equipos federados de deportes adaptados y competir regularmente en los eventos organizados por las distintas federaciones o bien participar en el programa de escuelas deportivas municipales en el año de la convocatoria.

g) Desarrollar actividades que carezcan de ánimo de lucro.

h) Que los equipos representativos designados al objeto de esta subvención pertenezcan o permanezcan en alguna de las categorías recogidas en la presente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

convocatoria.

i) Que en el caso de deportes de equipo cuya competición se desarrolle en formato de campeonatos y no de liga regular, participen en el mismo un número mínimo de cinco deportistas.

j) Que la duración de la temporada deportiva oficial de competición sea superior a seis meses y los/las deportistas federados/as de los equipos acogidos a la presente convocatoria desarrollen su actividad competitiva principal en la modalidad deportiva del equipo y entidad solicitante.

k) Que los beneficiarios hayan participado en las competiciones deportivas oficiales durante la temporada deportiva con finalización en el año de la presente convocatoria conforme a lo establecido en el apartado 3.1 de las presentes bases.

3.3. EXCLUSIONES.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades que concurran en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Sociedades Anónimas Deportivas.
- b) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Aquellas que tengan pendientes el reintegro de la subvención por pérdida de la misma al incurrir en un incumplimiento de las condiciones establecidas.
- d) Entidades que estén imputadas en un proceso de dopaje.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- f) No participar en competiciones de carácter federado, debiendo existir federación deportiva a nivel autonómico y/o en su caso nacional.
- g) Que aunque fueran beneficiarios en años anteriores hayan perdido algunos de los requisitos del punto 3.1 o 3.2.
- h) Entidades que no cumplan con los aspectos mínimos de fomento de valores positivos, comportamiento y actuaciones referentes al juego limpio, metodologías educativas, educación integradora y de igualdad de género.
- i) En general todas las previstas en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

CUARTA. COMPATIBILIDADES.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier otra Área del Ayuntamiento de Dos Hermanas para el mismo objeto.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Las subvenciones que con arreglo a las presentes Bases sean concedidas por la Delegación de Deportes, se imputarán con cargo a la partida 3410 48009 del año presupuestario correspondiente al 2021.

Para el presente año presupuestario se destina a la presente convocatoria de subvenciones un máximo de 232.500,00 euros.

En cualquier caso, se establecen los siguientes límites máximos de subvención por entidad deportiva, en función de la categoría federativa de competición del equipo designado como máximo responsable por cada entidad deportiva solicitante:

- a) Equipos de primera categoría, un máximo de 55.000,00 € por club.
- b) Equipos de segunda, un máximo de 45.000,00 € por club.
- c) Equipos de tercera categoría, un máximo de 35.000,00 € por club.
- d) Equipos de cuarta categoría, un máximo de 25.000,00 € por club.

Las cantidades que conforme a esta convocatoria no pudieren ser asignadas, tal y como se recoge en la memoria justificativa de subvenciones de la Delegación de Deportes, podrán ser reutilizadas en las subsiguientes convocatorias del presente ejercicio presupuestario.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

La presente línea de subvenciones está destinada a sufragar los gastos inherentes a la participación de clubes y equipos en sus diferentes ligas regulares y campeonatos federativos oficiales desarrollados durante la temporada deportiva de competición con finalización en el año 2021 (temporada 2020/2021 en caso de modalidades deportivas con calendario de competición con inicio y finalización en años consecutivos y temporada 2021 en caso de modalidades con calendario de competición que se desarrolle únicamente dentro del mismo año natural), siempre que los mismos correspondan a los equipos acogidos a la presente convocatoria y mantengan relación directa e indubitada con dicha actividad deportiva.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

No se consideran gastos subvencionables:

- Las fianzas, sanciones y recargos.
- Los gastos financieros, notariales, registrales, judiciales o periciales.
- Los gastos soportados por el solicitante como consecuencia de la subcontratación concertada con terceros para la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias, los impuestos y tasas (a excepción de las municipales por utilización de servicios deportivos relacionadas directamente con la actividad).

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Es imprescindible la presentación por los solicitantes de la documentación que a continuación se relaciona:

A) DOCUMENTACIÓN GENÉRICA.

1) Solicitud (Modelo Anexo I): el modelo de solicitud para la presente convocatoria de subvenciones se podrá obtener y confeccionar en la página web en la Delegación de Deportes, en la dirección <http://www.doshermanas.net>. Igualmente estarán a disposición de los interesados/as en las oficinas centrales de la Delegación de Deportes. Las entidades solicitantes deberán presentar la solicitud con su autobaremo.

2) Ficha de alta a terceros sellada por la entidad financiera que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante (para clubes que presenten por primera vez dicha solicitud o hayan modificado la misma).

3) Autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Dos Hermanas pueda obtener datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente al propio ayuntamiento.

4) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento frente a la Seguridad Social.

5) Declaración responsable de no estar incurso en expediente de reintegro ni en ninguna de las circunstancias contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvención.

6) Certificado de la Federación en el que se explicita la categoría o nivel federativo de competición en la que participan los equipos perceptores de dicha ayuda, número de niveles o categorías nacionales y resto de circunstancias contempladas en el auto-baremo por el club solicitante conforme a las presentes bases, incluidas las referentes a Juego Limpio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

7) Presupuesto actualizado del club o entidad deportiva (que contemple únicamente al equipo o equipos perceptores de dicha ayuda), siendo requisito indispensable presentar el mismo de forma detallada y equilibrada con la aprobación de la junta directiva correspondiente.

8) Proyecto técnico de los objetivos sociales y deportivos a lograr en el año para el que se otorga subvención, así como la memoria del año anterior en la que exprese el grado de consecución de los mismos, si ya fue beneficiaria.

9) Calendario federativo oficial correspondiente a la temporada deportiva con finalización en el año de la presente convocatoria, con indicación de los desplazamientos realizados por el equipo en categoría absoluta designado como máximo representante a efectos de la presente convocatoria. Es indispensable que en el calendario aparezca la relación de equipos que participan en la competición con indicación de localidad y fecha de los enfrentamientos. En caso de que dicha información no aparezca en el calendario, deberá aportarse documentos oficiales que acrediten la localidad y fechas de los desplazamientos realizados por la entidad para la citada competición.

B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.

10) Relación detallada de equipos propuestos como beneficiarios por la entidad solicitante en cada uno de los auto-baremos efectuados conforme a la presentes bases (cumplimentar apartado correspondiente del modelo de solicitud Anexo I).

OCTAVA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

8.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria la Base de Datos Nacional de Subvenciones o en su defecto en el B.O.P. Junto a la solicitud (Modelo Anexo I) se indicarán la o las modalidades o especialidades deportivas que forman parte del proyecto de actividad objeto de solicitud de subvención, no admitiéndose incorporar con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes más modalidades, equipos o especialidades que las presentadas.

8.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

A los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de publicidad, concurrencia y objetividad prevista por las leyes, la Delegación de Deportes expondrá dichas subvenciones en la web de la Delegación de Deportes www.doshermanas.net, así como en el tablón de anuncios de dicha Delegación de Deportes.

Según establece la Ley General de Subvenciones (LGS) modificada por la Ley 15/2014 de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, por lo tanto, se remitirá a la misma la convocatoria para que ponga a disposición del Diario Oficial correspondiente un extracto para su publicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General o Registros Auxiliares de la Delegación de Deportes, en horario de atención al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado o aportado los extremos contenidos en la Base Séptima, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días hábiles procedan a la subsanación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 88 de la referida Ley.

DÉCIMA. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Se establecen en la presente convocatoria de ayuda unos baremos objetivos fijos en función del nivel deportivo (correspondiente a la categoría federativa de competición) durante la temporada con finalización en el momento de solicitud del equipo designado como máximo representante y otras características de la propia competición en dicha temporada. Por otra parte, se establece un baremo fijo para el reconocimiento de determinados logros deportivos conseguidos en la temporada anterior por el equipo solicitante y otros pertenecientes íntegramente a la estructura deportiva del club.

Cada solicitante, en su solicitud, efectuará el auto-baremo de la misma conforme a los criterios de baremo fijados en las presentes bases. Tras la comprobación del cumplimiento de requisitos de la entidad solicitante, el Ayuntamiento de Dos Hermanas verificará el baremo de la solicitud en base a la documentación acreditativa aportada por ésta conforme la base séptima, determinando un número total de puntos reconocidos por solicitud. Posteriormente habrá de dividirse el montante económico total establecido en la base quinta entre la suma total de puntos auto-baremos verificados por la Delegación de Deportes. La citada operación aritmética dará como resultado el valor del punto verificado. A continuación se multiplicará dicha cantidad por el número de puntos reconocidos a cada solicitante, arrojando la valoración económica de la solicitud. En cualquier caso, el importe máximo de subvención a percibir por las entidades deportivas solicitantes será el fijado en la base quinta de la presente convocatoria.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se establecen los siguientes criterios objetivos de baremo:

1.- BAREMACIÓN POR LA COMPETICIÓN DEPORTIVA:

Se realizará y reconocerá baremo para el equipo designado como máximo representante del club a los efectos de esta convocatoria de subvenciones conforme a:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

A) NIVEL DE COMPETICIÓN DEPORTIVA:

Se valorará el nivel federativo de la competición de carácter nacional en el que desarrolle su competición en liga regular el equipo designado por el club como máximo representante a los efectos de la presente convocatoria, así como el número de niveles federativos de competición de carácter nacional por debajo de aquel en el que figure este, correspondiendo en su caso los siguientes puntos:

NIVEL NACIONAL FEDERATIVO ACREDITADO POR EL EQUIPO SOLICITANTE	NIVELES NACIONALES OFICIALES INFERIORES (o asimilados) AL NIVEL ACREDITADO		
	0 Niveles	1 Nivel	2 o más Niveles
1ª	600,00 puntos	800,00 puntos	1.000,00 puntos
2ª	400,00 puntos	600,00 puntos	800,00 puntos
3ª	300,00 puntos	400,00 puntos	600,00 puntos
4ª o asimilada	200,00 puntos	300,00 puntos	400,00 puntos

En el caso de equipos solicitantes correspondientes a modalidades deportivas participantes en competiciones que se desarrollen en formato de campeonatos federativos oficiales de carácter nacional con sede designada federativamente, se valorará como nivel federativo la participación en el campeonato de España absoluto de la modalidad deportiva, equiparándose en todo caso con un 4º nivel federativo en su tramo inferior (con cero niveles nacionales inferiores).

B) GRADO DE COMPETENCIA DEPORTIVA:

En función del número total de licencias federativas de la modalidad deportiva en España, se aplicará el siguiente baremo de puntos:

Nº TOTAL DE LICENCIAS FEDERATIVAS	PUNTOS
Superior a 800.000 licencias	100,00
de 500.001 a 800.000 licencias	50,00
de 200.001 a 500.000 licencias	25,00
de 100.001 a 200.000 licencias	10,00
hasta 100.000 licencias	-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

C) DURACIÓN LIGA REGULAR:

En función del número de jornadas de la liga regular se aplicará el siguiente baremo de puntos:

Nº DE JORNADAS	PUNTOS
más de 25	10 puntos
21-25	5 puntos
16-20	3 puntos
menos de 16	2 puntos

D) ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LOS DESPLAZAMIENTOS:

Se baremarán los desplazamientos efectuados en la temporada deportiva correspondiente al calendario federativo oficial de la liga regular en función del ámbito geográfico del mismo y con un máximo de **35,00 puntos** conforme a los siguientes criterios:

D.1.-Nacional: entendiéndose por tal el desplazamiento superior a autonómico y al que corresponderán **2,00 puntos** por cada desplazamiento.

D.2.-Autonómico: entendiéndose por tal el desplazamiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía y superior al ámbito provincial de Sevilla, correspondiendo **1,00 punto** por cada desplazamiento.

D.3.- Provincial: desplazamientos fuera del término municipal de Dos Hermanas, correspondiendo **0,50 puntos** por cada desplazamiento.

E) POR ESTRUCTURA DEPORTIVA DE SUPERIOR NIVEL:

E.1.- Por tener, además, un segundo equipo senior que milite como mínimo en tercera categoría nacional: 50 puntos.

E.2.- Por tener, además, un equipo femenino en categoría Juvenil o Senior, (para equipos solicitantes de la subvención que militen como mínimo en tercera categoría): 10 puntos.

F) POR MODALIDAD Y DESARROLLO DEPORTIVO DE SUPERIOR NIVEL:

F.1.- Por ser deporte olímpico/paralímpico: 5 puntos.

F.2.- Por Juego Limpio: 10 puntos en el caso de que ninguno de los equipos acogidos a la presente convocatoria (o los integrantes de los mismos) hayan sido sancionados por infracción grave o muy grave tanto en la temporada deportiva que finalice en el año de a convocatoria y se acredite tal circunstancia mediante certificado federativo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

2.-BAREMACIÓN DE LOGROS DEPORTIVOS (PLUSES):

Se reconocerán a través del siguiente baremo los logros deportivos o circunstancias concurrentes que merezcan un reconocimiento especial referente al mismo equipo designado como máximo representante o a cualquier otro de la propia entidad siempre y cuando los mismos pertenezcan, en el momento de tanto de la solicitud como en el de los logros declarados, a la estructura jurídica, organizativa y deportiva del club celebrando en ambos momentos sus encuentros como local en instalaciones ubicadas en la ciudad de Dos Hermanas. El auto-baremo por parte del solicitante de logros deportivos supone el compromiso de garantizar la continuidad en años posteriores de los equipos por los que se solicita reconocimiento.

Los logros deportivos irán referidos a la temporada deportiva anterior a aquella que finalice en el año de la convocatoria. En todo caso, deberá aportarse certificado federativo acreditativo de la circunstancia declarada.

2.1.- Por participación en competición europea: 80 puntos.

**2.2.- Por participación en Copa del Rey, de la Reina o Supercopa de España:
40 puntos.**

2.3.- Por participación en fase de ascenso:

- **A primera categoría senior: 40 puntos.**
- **A segunda categoría senior: 20 puntos.**

UNDÉCIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.

La instrucción del expediente corresponde a la Delegación de Deportes.

Una vez recibidas las solicitudes, y transcurrido el plazo de subsanación de las mismas, el órgano instructor elevará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración que se establezcan en la convocatoria, trasladando dicha valoración a la Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por la Delegada de Deportes, el Jefe del Servicio de Deportes o Gerente Técnico, un Coordinador o similar encargado de la gestión de subvenciones y dos representantes del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana; esta comisión analizará y valorará las solicitudes, remitiendo un informe al órgano instructor.

Recibido el informe, la Delegada de Deportes dictará propuesta de resolución provisional que, debidamente motivada se notificará a los interesados. Conforme al artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha notificación podrá ser sustituida por publicación en el tablón de anuncios de la Delegación de Deportes y en la página web de dicho organismo. En la propuesta de resolución se indicará las solicitudes que han sido admitidas a trámite, así como las rechazadas, con indicación de las circunstancias que han motivado la no admisión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación para presentar las alegaciones por parte de los interesados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Asimismo en el supuesto de que por el interesado no se efectúen alegaciones la propuesta de resolución provisional se podrá entender como definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Delegada de Deportes formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el «BOP».

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La notificación contendrá como mínimo:

- 1) La relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
- 2) Cuantía de la subvención y partida presupuestaria.
- 3) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

DUODECIMA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

- a) Realizar la actividad deportiva ejecutando y cumpliendo los objetivos expuestos en el proyecto presentado en esta Convocatoria.
- b) Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación; del mismo modo, deberá comunicar a la Delegación cualquier imprevisto que suponga algún tipo de modificación que afecte al desarrollo y ejecución del proyecto
- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida conforme a lo establecido en la base decimotercera de las presentes bases y resto de la normativa vigente de aplicación.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar, con previo aviso, de las actividades realizadas, así como de los materiales y procedimientos con los que llevarla a cabo, por el órgano concedente y por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones concedidas por otros organismos oficiales o privados nacionales o internacionales (art. 6 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas), que financien las actividades ya subvencionadas en esta Convocatoria, así como las modificaciones a las que hace referencia dicha Ordenanza en su art.16.4. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados por los art. 18 y 19 del R.D.887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en el art. 24 del citado Reglamento, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones exigidas con carácter general por los art. 22.2 y 3 de dicho Reglamento.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Realizar una promoción efectiva del deporte y de sus valores positivos en la ciudad de Dos Hermanas, cumplir y promover la cultura de juego limpio, así como realizar una representación institucional responsable y respetuosa con los intereses de los nazarenos y su ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

- j) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- k) Las entidades deportivas beneficiarias deberán realizar una adecuada publicidad y difusión pública de la contribución municipal concedida para la financiación del proyecto subvencionado, así como del carácter público de la misma en referencia a las actividades objeto de subvención en la presente convocatoria visibilizando la misma en cartelería, comunicados, redes, medios audiovisuales, utilizando para ello los logos e imagen gráfica corporativa conforme al manual de identidad gráfica de la Delegación de Deportes.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos señalados en la base 15ª de esta convocatoria.

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

Se justificará mediante aportación documental acomodada a las normas reguladoras de la contabilidad pública y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de cuyo cumplimiento responderá el beneficiario (en caso de entidades asociativas, solidariamente los miembros de la Junta Directiva de la Entidad).

El beneficiario deberá proceder a la presentación de las facturas originales u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (por ejemplo, fotocopias compulsadas), justificativas de la realización del gasto o gastos totales del proyecto. Las facturas habrán de ser fechadas en el año en curso de la subvención por el total del presupuesto presentado.

Asimismo presentará en su caso certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente y, además, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención.

A aportar justificación documental y gráfica suficiente y detallada de la publicidad y difusión de la financiación del proyecto por parte de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La justificación irá referida en todo caso a los equipos receptores de la subvención y referida a la temporada de competición cuya finalización se produce en 2021.

DECIMOCUARTA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad solicitante que se indique en la solicitud de subvención. De conformidad con la disponibilidad de Tesorería, la Junta de Gobierno Local podrá aprobar el pago anticipado de hasta el 100 por 100 de la subvención, con carácter previo a su justificación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DELEGACIÓN DE DEPORTES

DECIMOQUINTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurren algunas de las causas relacionadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes Bases entrarán en vigor para todas sus líneas al día siguiente de su publicación en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones o, en su defecto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.



AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Deportes

ANEXO I - SOLICITUD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES NACIONALES FEDERADAS SUPERIORES 2021 DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

DATOS DEL CLUB/ENTIDAD DEPORTIVA SOLICITANTE:						
Club/Entidad						
Nº de C.I.F.		Nº de Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones				
Dirección						
Localidad				Código Postal		
MEDIO PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:						
Correo electrónico						
REPRESENTANTE LEGAL DEL CLUB/ENTIDAD DEPORTIVA:						
Nombre y Apellidos		D.N.I.		TLF.		
Dirección						
Cargo que ostenta en la Junta Directiva						
DESIGNACIÓN DEL EQUIPO MÁXIMO REPRESENTANTE DEL CLUB (Temporada 2020/2021 o 2021) (a los solos efectos de la presente convocatoria de subvenciones)						
Equipo Máx. Rpte.				Cuantía solicitada (€)		
Categoría Federativa en la que milita				Nivel Competición Deportiva		
1. DECLARACIÓN Y AUTOBAREMACIÓN POR COMPETICIÓN DEPORTIVA DEL EQUIPO MÁXIMO REPRESENTANTE:						
A.- NIVEL DE COMPETICIÓN DEPORTIVA:						
Número del Nivel Nacional Federativo Acreditado por el Equipo Solicitante	Número de Niveles Nacionales Oficiales Inferiores (o asimilados) al Nivel Acreditado				Puntos (Base 10ª.1.A)	
	0	1	2 o más			
1ª	600,00 puntos	800,00 puntos	1.000,00 puntos			
2ª	400,00 puntos	600,00 puntos	800,00 puntos			
3ª	300,00 puntos	400,00 puntos	600,00 puntos			
4ª o asimilada	200,00 puntos	300,00 puntos	400,00 puntos			
B.- GRADO DE COMPETENCIA DEPORTIVA:						
Número Total de Licencias Federativas de la Modalidad Deportiva en España:					Puntos (Base 10ª.1.B)	
Superior a 800.000 licencias				100,00 puntos		
De 500.001 a 800.000 licencias				50,00 puntos		
De 200.001 de 500.000 licencias				25,00 puntos		
De 100.001 a 200.000 licencias				10,00 puntos		
Hasta 100.000 licencias				0,00 puntos		

C.- DURACIÓN LIGA REGULAR (Máximo 10 puntos):				
Número Total de Jornadas de la Liga Regular:				Puntos (Base 10ª.1.C)
Más de 25 jornadas		10,00 puntos		
De 21 a 25 jornadas		5,00 puntos		
De 16 a 20 jornadas		3,00 puntos		
Menos de 16 jornadas		2,00 puntos		
D.- ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LOS DESPLAZAMIENTOS (Máximo 35 puntos):				
Ámbito Geográfico		Nº de Desplazamientos	Puntos (Base 10ª.1.D)	
D.1. – Nacional (superior al ámbito autonómico)			2,00 puntos	
D.2.- Autonómico (superior al ámbito provincial)			1,00 puntos	
D.3.- Provincial (superior al ámbito de Dos Hermanas)			0,50 puntos	
E.- POR ESTRUCTURA DEPORTIVA DE SUPERIOR NIVEL:				
Equipo	Categoría	Nivel	Logro Deportivo puntuable	Puntos (Base 10ª.1.E)
			E.1.- Por tener, además, un segundo equipo senior que milite como mínimo en 3ª categoría nacional: 50 puntos	
			E.2.- Por tener, además, un equipo femenino en categoría juvenil o senior (para equipos solicitantes de la subvención que militen como mínimo en 3ª categoría): 10 puntos	
F.- POR MODALIDAD Y DESARROLLO DEPORTIVO DE SUPERIOR NIVEL:				
Concepto Deportivo puntuable				Puntos (Base 10ª.1.F)
F.1.- Deporte olímpico o paralímpico			5 puntos	
F.2.- Juego limpio			10 puntos	
2. DECLARACIÓN Y AUTOBAREMACIÓN DE PLUSES POR LOGROS DEPORTIVOS:				
RELACIÓN DETALLADA DE EQUIPOS A EFECTOS DE PLUSES EN TEMPORADA 2020/2021 O TEMPORADA AÑO NATURAL 2021:				
Equipo	Categoría	Nivel	Logro Deportivo puntuable	Puntos (Base 10ª.2)
			2.1.- Participación en competición europea: 80 puntos	
			2.2.- Participación en Copa del Rey, de la Reina o Supercopa de España: 40 puntos	
			2.3.-Participación en Fase de Ascenso a primera categoría senior: 40 puntos	
			2.3.-Participación en Fase de Ascenso a segunda categoría senior: 20 puntos	
SUMA TOTAL DE PUNTOS DECLARADOS (Puntos Base 10ª.1) + (Puntos Base 10ª.2):				

Cumplimentar y marcar en la casilla correspondiente conforme a lo detallado en el apartado y a la documentación acreditativa aportada.

Por todo ello, declarando responsablemente ser ciertos los datos consignados en el presente impreso y conocer las Bases de la presente convocatoria, solicito la subvención referida en el presente documento. Para que así conste y surta los efectos previstos en dichas Bases emito la presente solicitud.

Dos Hermanas, a de de 2021.

Sello de la Entidad Deportiva

Firma del/la Representante legal

Nombre:

Cargo:

"Autorizo al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección Datos y Garantía de los Derechos Digitales al, incorpore los datos personales contenidos en este escrito y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puedo dirigirme por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución núm. 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos."



AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Deportes

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES NACIONALES FEDERADAS SUPERIORES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

(Se deberá marcar con una X la casilla de la documentación entregada de forma simultánea con la presente Solicitud)

DOCUMENTACIÓN GENÉRICA

- Modelo de **Solicitud (Anexo I)**, debidamente cumplimentada en todos sus apartados.
- Ficha de alta a terceros** (datos bancarios) sellada por la entidad financiera que acredite que la titularidad de la cuenta bancaria aportada corresponde a la entidad deportiva solicitante (sólo para clubes que presenten por primera vez dicha solicitud o hayan modificado sus datos bancarios).
- Autorización** del solicitante para que el Ayuntamiento de Dos Hermanas pueda obtener datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente al propio ayuntamiento..
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social** relativo al cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable** del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como del cumplimiento del resto de obligaciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones diferentes a las ya expuestas.
- Certificado detallado de la Federación en el que se explicita la categoría o nivel federativo de competición en la que participan los equipos perceptores de la ayuda y número de niveles o categorías nacionales, así como el resto de los supuestos autobareados conforme a la base 10ª de la convocatoria.**
- Presupuesto actualizado del club** o entidad deportiva (que contemple únicamente al equipo o equipos perceptores de dicha ayuda), siendo requisito indispensable presentar el mismo de forma detallada y equilibrada con la aprobación de la junta directiva correspondiente.
- Proyecto técnico** con indicación de los objetivos sociales y deportivos a lograr durante el año para el que se otorga subvención, así como la memoria del año anterior en la que exprese el grado de consecución de los mismos, si ya fue beneficiaria.
- Calendario federativo oficial, con sus desplazamientos del equipo en categoría absoluta designado como máximo representante a efectos de la presente convocatoria. Es indispensable que en el calendario aparezca la relación de equipos que participan en la competición con indicación de la localidad y fecha de los enfrentamientos. En caso de que dicha información no aparezca en el calendario, deberá aportarse documentos oficiales que acrediten la localidad y fechas de los desplazamientos realizados por la entidad para la citada competición.**

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

- Relación detallada de equipos propuestos como beneficiarios de esta ayuda por la entidad solicitante, así como identificación por equipo de los pluses por logros deportivos conseguidos conforme a lo recogido en la convocatoria (cumplimentar apartado correspondiente del Anexo I "modelo de solicitud".**
- Documento certificado por la Federación correspondiente en el que se indique que ninguno de los equipos acogidos a la presente convocatoria (o los integrantes de los mismos) hayan sido sancionados por infracción grave o muy grave durante la temporada deportiva que finalice en el año de la convocatoria.**